

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30/01/2023. Informo a la señora Juez, que vencido el traslado para contestar a la Curadora Ad Litem, contesto oportunamente la demanda. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO SUST. No. 030

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CARMEN ELIA CASTILLO
DEMANDADA: HEREDEROS INCIERTOS DEL SEÑOR JAIME MOTTA MURILLO
RADICADO: 2021-00171-00

Palmira- Valle del Cauca, 30 de enero de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad Litem de los herederos inciertos e indeterminados del señor JAIME MOTTA MURILLO, y se continuará con el trámite del proceso, que establece los Artículos. 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la presente demanda por parte de la Curadora Ad Litem de los herederos inciertos e indeterminados del señor JAIME MOTTA MURILLO.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **22 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:30 AM** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 008 del 31 de enero de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f294e48d0c2e2efb06a0277f72aa5d2cd51a690557173620c2260bcf16f153**

Documento generado en 30/01/2023 05:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>